

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUB-SECCIÓN "B"

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE	258993333002-2019-00234-01
DEMANDANTE	MARÍA PATARROYO CASTIBLANCO
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
PROVIDENCIA	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

Por reunir los requisitos legales, admítase el recurso de apelación interpuesto y sustentado, dentro del término legal, por la parte demandante contra la sentencia proferida el 30 de julio de 2020 por el JUZGADO SEGUNDO (2°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ZIPAQUIRÁ, que negó las pretensiones de la demanda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público, según lo dispone el artículo 198 numeral 3° de la Ley 1437 de 2011.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Alberto Espinosa Bolaños. La firma es fluida y estilizada, con una 'A' prominente y una 'S' al final.

ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

M.P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Ref.: N. y R. No. 2015-00255

Demandante: CARLOS MARIO DÍAZ PUERTA

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL

Revisado el recurso de apelación que antecede, se dispone:

Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia proferida el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., de conformidad con lo **previsto** en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

M. P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Ref.: N. y R. No. 2015-00686

Demandante: ALFONSO FONSECA CORTES

Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Revisado el recurso de apelación que antecede, se dispone:

Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el demandante contra la sentencia proferida el 27 de agosto de dos mil dieciocho por el Juzgado Veintisiete Administrativo del Circuito de Bogotá, de conformidad con lo **previsto** en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

M. P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Ref.: N. y R. No. 2017-00050

Demandante: NAIME YAIMA SAAVEDRA

Demandado: HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E ahora SUBRED
INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Revisado el recurso de apelación que antecede, se dispone:

Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante contra la sentencia proferida el 24 de mayo de dos mil dieciocho por el Juzgado 25 Administrativo del Circuito de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

M. P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Ref.: N. y R. No. 2017-00060

Demandante: RUTH ESPERANZA RIOS SANCHEZ

Demandado: HOSPITAL LA VICTORIA III NIVEL E.S.E., ahora SUBRED
INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO
ORIENTE E.S.E.

Revisado el recurso de apelación que antecede, se dispone:

Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por las partes contra la sentencia proferida el dos de marzo de dos mil dieciocho por el Juzgado Treinta Administrativo del Circuito de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

M. P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Ref.: N. y R. No. 2017-00218

Demandante: STELLA FORERO CASTELBLANCO

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Revisado el recurso de apelación que antecede, se dispone:

Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la demandante contra la sentencia proferida el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho por el Juzgado 24 Administrativo del Circuito de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

M. P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Ref.: N. y R. No. 2017-00241

Demandante: TRIGELIO RIVERA LONDOÑO

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL
Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL

Revisado el recurso de apelación que antecede, se dispone:

Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el demandante contra la sentencia proferida el siete de junio de dos mil dieciocho por el Juzgado 23 Administrativo del Circuito de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

M. P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Ref.: N. y R. No. 2017-00324

Demandante: DELIO TORRES SAENZ

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL

Revisado el recurso de apelación que antecede, se dispone:

Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el demandante contra la sentencia proferida el cinco de junio de dos mil dieciocho por el Juzgado 11 Administrativo del Circuito de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

M. P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Ref.: N. y R. No. 2017-00367

Demandante: VICTOR HUGO CHACON DULCEY

Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Revisado el recurso de apelación que antecede, se dispone:

Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el demandante contra la sentencia proferida el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho por el Juzgado 54 Administrativo del Circuito de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

M. P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Ref.: N. y R. No. 2017-00455

Demandante: GUSTAVO HERNANDO ÁVILA GUEVARA

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A.

Revisado el recurso de apelación que antecede, se dispone:

Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el actor contra la sentencia proferida el seis de junio de dos mil dieciocho por el Juzgado Cincuenta y Dos Administrativo del Circuito de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

M. P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Ref.: N. y R. No. 2017-01651

Demandante: JUAN CARLOS ALMARIO CHAPARRO

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia de fecha 19 de febrero de 2018 (fls. 54 y 55), mediante la cual aceptó el impedimento manifestado por los Magistrados que integran esta Corporación y, en consecuencia, los separó del conocimiento de la controversia.

Por lo expuesto, en firme esta providencia, por Secretaría procédase a realizar el sorteo de Conjueces para que asuman el conocimiento de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

M. P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Ref.: N. y R. No. 2017-04476
Demandante: JAIME HUMBERTO REY LADINO
Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia de fecha 19 de febrero de 2018 (fls. 94 y 95), mediante la cual aceptó el impedimento manifestado por los Magistrados que integran esta Corporación y, en consecuencia, los separó del conocimiento de la controversia.

Por lo expuesto, en firme esta providencia, por Secretaría procédase a realizar el sorteo de Conjueces para que asuman el conocimiento de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diez de noviembre de dos mil veinte

M. P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Ref.: N. y R. No. 2013 - 00997

Demandante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)

Demandado: LAURENTINO RUIZ ÑAÑEZ

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia de fecha 20 de septiembre de dos mil dieciocho, mediante la cual confirmó el auto proferido por esta Corporación el 11 junio de 2015.

Mediante memorial visible a folio 1142 del expediente la parte demandante solicitó copia de la demanda que obra de folios 1030 a 1047 del expediente.

En consecuencia, por Secretaría de la Subsección envíese copia de la demanda a la dirección electrónica suministrada por el señor Laurentino Ruiz Ñañez. En firme este auto y previas las constancias del caso, regrese el expediente al despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

M. P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Ref.: N. y R. No. 2012-00904

Demandante: MARTHA LUCIA ESPITIA RAMÍREZ

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN
GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en fallo de fecha 19 de febrero de 2018 (fls. 240 a 248), mediante el cual confirmó la sentencia proferida por esta Corporación el 31 de octubre de 2013.

En consecuencia, en firme este auto y previas las constancias del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado